



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2019-MPC

Celendín, 27 de marzo 2019.

VISTOS

Vista el Acta de Segunda Sesión Extraordinaria de Sesión de Concejo del mes de Marzo de 2019, de fecha 27 de enero del 2019, en la que El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Celendín trató el viaje del señor Alcalde a la ciudad de Lima con la finalidad de participar de la Asamblea General Ordinaria de REMURPE, y realizar coordinaciones en los diversos Ministerios sobre algunos Proyectos para su factibilidad, y autorizándose su VIAJE POR COMISIÓN DE SERVICIOS contenido en un Acuerdo de Concejo Municipal;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el señor Alcalde producto de su VIAJE POR COMISIÓN DE SERVICIOS a la ciudad de Lima, al no encontrarse en el despacho municipal, ausencia que se justifica en el cumplimiento de sus funciones como autoridad, requiere disponer la encargatura del Despacho de la Alcaldía, para que quien asuma tenga entre otras facultades, la de atención de la ciudadanía y presidir alguna sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo en el caso que a la fecha de ausencia se realice.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Sub Capitulo II numeral 20) del artículo 20 señala que: "20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, conforme al artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral", sin embargo, la Teniente Alcalde justificó válidamente su ausencia a la ciudad de Lima, también los señores regidores que





seguían en el orden de prelación¹, acordándose que será el regidor GUTEMBERG ELEUTERIO ALIAGA ZEGARRA, quien asumiría el despacho los días 28 y 29 de marzo del presente año y el Regidor WILLY ALFARO DELGADO los días del 01 al 05 de abril del presente año.

Que estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 conforma las noemas señaladas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR el Despacho de la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Celendín al Regidor GUTEMBERG ELEUTERIO ALIAGA ZEGARRA, DNI N° 27070945, por VIAJE POR COMISIÓN DE SERVICIOS del Señor Alcalde los días 28 y 29 de marzo de 2019; y el regidor WILLY ALFARO DELGADO, con DNI. N° 42009999 los días del 01 al 05 de abril del presente año

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Jefe Área de ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA de la Municipalidad Provincial de Celendín, cumpla bajo responsabilidad PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con copia de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Recursos Humanos y la regidora encargada, a efectos de su cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLA SE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN

Prof. JOSÉ ERMITIANO MARÍN ROJAS
ALCALDE

¹ La prelación puede verse en el siguiente link

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/declaran-infundado-recurso-de-apelacion-y-confirman-acuerdo-resolucion-no-0384-2018-jne-1667225-5/> que es una Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0384-2018-JNE

